



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00404 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CARDONA Y OTRA
Demandado	SAMUEL MONTOYA VÉLEZ Y OTRO
Tema	ADMISIÓN LLAMAMIENTO
Número Auto	0159

El llamamiento en garantía que hace el codemandado SAMUEL MONTOYA VÉLEZ. a la también demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y los artículos 64 subsiguientes del Código General del Proceso en armonía con las disposiciones de la ley 2213 de 2022, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por el demandado SAMUEL MONTOYA VÉLEZ. a la también demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.
- 2.- ORDENAR la notificación personal de la llamada por ESTADOS, por darse los presupuestos del párrafo único del artículo 66 del Estatuto Procesal
- 3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 4.- CORRER traslado de los documentos aportados, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jorge William Chica Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdae6827ab2a533fca5be33e77f632e8e4660ce935fd50bfce0790d0f9c7bdd**

Documento generado en 14/02/2023 09:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>